



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00091 ACC388_25_000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Considerando la solicitud de subvención presentada por la entidad Fondo Lunaria Mujer (Fondo Lunaria, en adelante) que incluye los criterios y/o términos de referencia aprobados por la ACCD para la selección de entidades y personas que también se beneficiarán de las ayudas del Fondo de Mujeres.

Considerando el informe del director de ACCD, en el que se confirma la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover una competencia pública dada la especificidad y características del beneficiario, y por la coherencia de la propuesta y las actividades a realizar con las líneas de trabajo que Fondo Lunaria y ACCD han llevado a cabo en Colombia.

RESUELVO:

1.1 Conceder una subvención a Fondo Lunaria Mujer de 290.000 € (doscientos noventa mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria D/4900001/2320 del ejercicio 2025 — concretamente del Capítulo IV— para el proyecto “Las mujeres y personas trans jóvenes colombianas profundizan en la democracia”.

Del importe total 290.000 €, un importe de 210.000 € lo percibirá la entidad gestora para destinarlo a las cuatro convocatorias del Fondo de mujeres “Convocatoria Autonomía, Derechos y Sostenibilidad”, “Convocatoria Libertad y Democracia”, “Convocatoria “Fondo en Movimiento” y “Fondo de emergencia Rosa Elvira Cely”.



**Generalitat
de Catalunya**



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
06/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 07/05/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



032XQGBIKB5BDH1ZRK20YV2K9G6P7GEU

Data creació còpia:
07/05/2025 09:23:47

Pàgina 1 de 7



Fondo Lunaria Mujer será la entidad gestora del Fondo y la responsable de rendir cuentas de la gestión del Fondo delante de la ACCD. La entidad gestora también aportará 20.200 € en el Fondo por los conceptos de parte de la remuneración del personal local (coordinadora de la convocatoria Autonomía, Derechos y Sostenibilidad + Fondo en Movimiento, coordinadora de Convocatoria Libertad y Democracia" + Fondo Rosa Elvira Cely, contable y comunicadora).

1.2 Si la entidad Fondo Lunaria no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Fondo de Mujeres se tienen que implementar de acuerdo con los términos de la solicitud de subvención presentada en fecha 31 de marzo de 2025 y número de registro 0974/92/2025.

El proyecto que tiene como objetivo principal fortalecer los procesos colectivos de mujeres y personas trans jóvenes, promoviendo su participación activa en la construcción de una democracia incluyente y justa, a través de la defensa de los derechos humanos, ambientales, la lucha contra el racismo, el patriarcado, el capacitismo y la LBTIQ+fobia, como aporte para la transformación social y cultural.

Fondo Lunaria Mujer ha presentado a la ACCD y mediante el proyecto objeto de apoyo en esta Resolución, los términos de referencia de la convocatoria del qué serán beneficiarias 30 organizaciones y/o grupos de mujeres jóvenes colombianas en defensa de su derecho a una vida libre de fundamentalismos y la defensa del territorio, 25 iniciativas en el Fondo en Movimiento y 10 casos en el Fondo de emergencia Rosa Elvira Cely.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de enero de 2024 y finalizan el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de tres meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los tres meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado a partir del momento de la aceptación tácita de la presente Resolución. Vista la naturaleza de la Entidad no se solicitarán avales ni garantías. El adelanto se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del adelanto de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su tesorería.





Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00091 ACC388_25_000001

5. Depósito de la subvención. La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de Fondo Lunaria Mujer:

Nombre del banco: Itaù Corpbanca Colombia S.A. / Banco Intermediario: Deutsche Bank AG,
 No. de cuenta: 100951306000 Swift: DEUTDEFF
 Dirección: Cr. 7// No. 27-18 CP: 111311 Bogotá-Colombia
 Número de cuenta: 007-436871
 Swift: BCTOCBB

6. Obligaciones.

6.1 Fondo Lunaria tendrá que cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas en el documento de solicitud y, caso sea pertinente, en las modificaciones que la ACCD pueda autorizar.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerida, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, tendrá que efectuar conjuntamente con la ACCD las evaluaciones intermedias que se requieran y, si procede, la evaluación final del proyecto.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida en las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.
- 4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia tan pronto como se produzca la obtención.
- 5) Comunicar con una antelación mínima de un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.
- 7) Fondo Lunaria concederá licencias gratuitas en relación con los estudios u obras resultantes del proyecto subvencionado a favor de la ACCD y en las cuales se delimite el alcance de la cesión (no exclusiva) y se establezca, entre otros, la utilización no comercial de estos. A fin de que se pueda hacer efectivo este derecho, la cesión se tendrá que formalizar



Doc.original signat per:
 Vicenç Margalef Parellada
 06/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
 web csv.gencat.cat fins al 07/05/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



032XQGBIKB5BDH1ZRK20YV2K9G6P7GEU

Data creació còpia:
 07/05/2025 09:23:47



por escrito y concretará las modalidades de explotación que abarca y el tiempo y el ámbito temporal que determina.

8) Fondo Lunaria tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

9) Fondo Lunaria entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación tendrá que incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ninguno caso, no pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

10) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o de servicios o iguales o superiores a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, se tienen que solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso por la entrega del bien. Hará falta que se aporte un informe justificativo en el supuesto de que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o en el caso que el gasto se haya realizado anteriormente a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones recogidas en este apartado se tienen que cumplir, aunque la ACCD subvencione parcialmente o no subvencione los mencionados bienes y siempre que estos formen parte del proyecto que se pide subvencionar.

11) Si procede, previamente a la realización de la evaluación externa hará falta que la ACCD haya aprobado los términos de referencia y que se presente el informe de evaluación dentro del plazo de 6 meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

6.2 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de los apartados de la Resolución pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, si procede, a la correspondiente sanción administrativa.





7. Justificación de la subvención:

7.1 La ACCD admite como comprobantes de gastos los recibos, que tanto pueden ser recibidos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad, Fondo Lunaria, que efectúa el pago y firmados por el/la proveedor/ora de los bienes o servicios que acreditan de esta manera que han recibido el importe indicado, como recibos emitidos por los mismos proveedores o proveedoras cuando actúan en mercados informales.

7.2 Fondo Lunaria tendrá que justificar la subvención mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría que se tendrá que entregar, como máximo, en el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado. Esta memoria tiene que incluir una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas, que incluya:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige esta Resolución, con indicación de las actividades hechas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación de todas las entidades y grupos de mujeres beneficiarias del proyecto.
2. Memoria económica abreviada con el contenido siguiente: listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como de los gastos subvencionados, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en el que se indiquen las desviaciones que ha habido de todas las entidades y grupos de mujeres beneficiarios del proyecto.
3. Informe de auditoría hecho por auditores/as inscritos/as en el Registro oficial de auditores de cuentas de Colombia (ROAC) que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos). El informe de auditoría debe incluir un análisis de los gastos por el coste total del proyecto y un análisis de los gastos justificados a través de recibos internos.
4. Documentació acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión del proyecto.
5. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado.

8. Comisión de seguimiento.

8.1 Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Fondo de Mujeres, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo, incluyendo las modificaciones no substanciales que se explicitan en el apartado 10.2 de la presente resolución. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de Fondo Lunaria y la ACCD. También podrán ser invitadas a participar con voz y sin voto a los demás grupos de mujeres





beneficiarios del Fondo de Mujeres. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados. Cualquiera de las partes podrá convocar esta comisión caso considere pertinente con una antelación mínima de una (1) semana.

8.2 La Comisión de Seguimiento podrá evaluar la pertinencia y viabilidad de incluir otras modalidades de colaboración basadas en la cooperación técnica, promoción de alianzas desde la ACCD con otros actores catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de esta Resolución y hará la oportuna difusión institucional, colaboración en la difusión de la información especializada relativa a temas de interés común, diálogo de políticas, de posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas. La Comisión de Seguimiento deberá aprobar por unanimidad de Fondo Lunaria y la ACCD dichas acciones.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, Fondo Lunaria puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones.

10.1 En el supuesto de que Fondo Lunaria proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, habrá que presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD que notificará la resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten en la definición de los objetivos o actuaciones, el cambio del colectivo protagonista, los cambios de la contraparte local, el cambio de la localización del proyecto, las desviaciones entre partidas presupuestarias de más del 10% y 5.000 euros (ambos supuestos al mismo tiempo) y la modificación del cronograma de actividades por a plazos de ejecución superiores a los tres meses.

10.2 El resto de modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD, deberán ser aprobadas en el seno de la comisión de seguimiento y se tendrán que informar en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.





Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00091 ACC388_25_000001

11. Revocació. El incumplimiento de la finalidad de la subvención par causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o justificación insuficiente y obtener la concesión sin satisfacer las condiciones necesarias para obtener-las puede resultar en la revocación de la concesión. También es causa de reembolso la violación de las obligaciones establecidas en esta resolución y puede ser motivo de revocación.

12. Normativa aplicable. La subvención objeto de esta resolución se somete a los preceptos que contiene la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y el resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a subvenciones y a su legislación de ejecución.

Firmada en Barcelona

Por delegación (Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017)

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
06/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 07/05/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



032XQGBIKB5BDH1ZRK20YV2K9G6P7GEU

Data creació còpia:
07/05/2025 09:23:47

Pàgina 7 de 7